

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 1° No. 13-42 EDIFICIO PACIFIC TOWER ANTIGUA CAJA AGRARIA E-mail: j01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co CÓDIGO: 76-001-31-05-001

PROCESO:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

WILLIAM ANDRES SALAZAR GUERRERO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ACCIONADO: RADICACIÓN:

2019-00566-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 3050**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Por reunir los requisitos formales se admite la presente acción de tutela instaurada por el señor **WILLIAM ANDRES SALAZAR GUERRERO**, quien actúa a nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.** (Decreto 2591/91).

Adicionalmente, del estudio de los hechos y pretensiones de la presente acción, se considera indispensable la vinculación de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** y por el interés que pudieran tener, a todos los inscritos en el concurso de méritos de la convocatoria No. 437-2017 – VALLE DEL CAUCA, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción.

Dése a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Por lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor WILLIAM ANDRES SALAZAR GUERRERO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y por el interés que pudieran tener, a todos los inscritos en el concurso de méritos de la convocatoria No. 437-2017 — VALLE DEL CAUCA, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción. Para tal efectos, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, publicar en la página web oficial del concurso, el presente auto y la respectiva demanda durante el término de dos (2) días, el cual, al finalizar, deberá remitir inmediatamente al Juzgado, prueba de la misma, con el fin que en el término improrrogable de dos (2) días a partir de dicha publicación, los interesados puedan pronunciarse en relación con la acción de tutela de la referencia.

<u>CUARTO:</u> **CONCEDER** un plazo de dos (2) días a la parte accionada para que den contestación a la presente acción, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa (Artículo 19 del Decreto 2591/91).

QUINTO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez.

MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE